



MENDOZA, 7 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 27857/2023**, EXP_E-CUY:0005642/2020 y EXP_E-CUY:0012105/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el visto se tramita la contratación para la concesión de espacios para la explotación privada de provisión de bienes o prestaciones de servicios; por el término de 48 meses sin opción a prórroga.

Que dicha concesión tendrá por objeto el servicio de centro de fotocopiado y como explotación secundaria el rubro minimarket.

Que la Dirección de Contrataciones y Patrimonio eleva los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, la planilla de cotización y el modelo de aviso para la publicación.

Que, asimismo, dicha área solicita que se designe la comisión evaluadora que tendrá como finalidad el estudio de las ofertas de la presente contratación y elaborar el dictamen con los fundamentos que correspondan.

POR ELLO,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

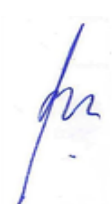
ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el procedimiento de selección del contratista mediante **CONCURSO DE PRECIOS** con el objeto de otorgar en concesión el servicio de centro de fotocopiado y como explotación secundaria el rubro minimarket en la Facultad de Educación, conforme lo establecido según el Decreto Nro. 1023/2001 y el Decreto Reglamentario Nro. 893/2012.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y todos sus ANEXOS, que forman parte integrante de la presente licitación, conforme lo establecido en el artículo 11, inciso b) del "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por el Decreto Nro. 1023/2001, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3.- DELEGAR en la Dirección de Contrataciones y Patrimonio de la Dirección General Económica Financiera, dependiente de la Secretaría Administrativa Económica Financiera, la facultad de emitir circulares aclaratorias y modificatorias según lo normado por el artículo 50, párrafo tercero, del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto Nro. 1.030/2016 y sus normas modificatorias y complementarias.

JLV

MJM


Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



ARTÍCULO 4.- DESIGNAR a la Comisión Evaluadora encargada de estudiar las ofertas de la presente contratación y elaborar el dictamen con los fundamentos que correspondan, según la integración que a continuación se detalla:

MIEMBROS TITULARES:

TGU Carlos Alberto LIMA (DNI Nro. 13.184.036)

Dis. Ind. Omar Alejandro CORREA (DNI Nro. 16.230.706)

Sr. Guillermo Héctor DAMIANI (DNI Nro. 17.257.020)

MIEMBROS SUPLENTE:

Lic. Gabriela Alejandra MOLL (DNI Nro. 24.705.572)

TGU María Laura CRUZ (DNI Nro. 27.740.407)

Abog. Lucas Martín GALLO (DNI Nro. 34.041.058)

ARTÍCULO 5.- Comunicar, difundir e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV
MJM

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



-ANEXO I-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1- El servicio deberá cumplirse en las sedes de la FACULTAD DE EDUCACION ubicadas en calle Sobremonte 81 de la Ciudad de Mendoza, y en sede campus universitario con el mismo fin, sito en Centro Universitario – Parque General San Martín de la Ciudad de Mendoza.

2- El objeto principal de la presente concesión es el servicio de centro **de fotocopiado** y como explotación secundaria podrá anexar un minimarket en el mismo lugar con sus respectivas condiciones establecidas **ANEXO II MINIMARKET**. Se adjunta al presente croquis del espacio destinado para las explotaciones descriptas.

3- El plazo de la explotación de la presente concesión será de 48 meses a partir de la firma del contrato, sin plazo de extensión.

4. La transferencia del contrato a un tercero, no podrá efectuarse sin autorización expresa del Decanato, previo informe de la Comisión de fiscalización. En caso de no autorizarse la transferencia, el Decanato dará continuidad al mismo, si el locatario demuestre interés manifiesto en continuar. En caso contrario se llamará a una nueva convocatoria.

5- La Facultad se reserva el derecho de resolver el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, si el concesionario no cumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato. La Comisión de fiscalización presentará un informe detallado de los incumplimientos incurridos por el concesionario a los efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes.

6- La Facultad proveerá y durante el término de la concesión y para uso exclusivo del servicio de fotocopiado los espacios dentro de la institución detallado en el plano adjunto. Al rubro servicio de fotocopiado se le podrá anexar **como actividad secundaria el rubro minimarket**. Se deja constancia que la tenencia de los lugares ocupados por "El concesionario", así como también la de todos los bienes muebles, inmuebles, inmuebles por accesión, etc., y demás elementos y cosas recibidas conforme al inventario actualizado del contrato al día de la firma del mismo es a título precario y no genera respecto de "El concesionario", ningún derecho de propiedad o posesión, limitándose exclusivamente al uso de los mismos. Por tal motivo se declararán inaplicables las facultades conferidas al tenedor de cosas ajenas en los artículos 3.939, siguientes y concordantes del Código Civil. Los bienes muebles e inmuebles a que se hace referencia, deberán ser devueltos al término del contrato, en el mismo estado en que se recibieron.

7-. El local se entrega en el estado en que se encuentra y deberá ser previamente inspeccionado por los oferentes, los que en su propuesta **deberán dejar constancia escrita de este hecho**.

8- El servicio de electricidad para el funcionamiento de los espacios de concesión, serán los mismos que los generales de la ley. El cargo surgido por dicho funcionamiento será tenido en cuenta para la elaboración del canon. Toda modificación de la instalación eléctrica deberá contar con la aprobación previa de la Institución y no podrán realizarse sin ese consentimiento.

9- El concesionario deberá presentar una lista detallada con el equipamiento previsto a instalar, especificando marcas, calidad, capacidad, antigüedad, número, etc., de los artefactos y muebles a utilizar.

JLV
MJM

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



10- El concesionario deberá ofrecer a la Facultad un canon mensual como contraprestación de la explotación y uso concedido durante el tiempo de vigencia del contrato, fijándose como base **mínima** del mismo la suma de pesos \$ 80.000,00 , los que serán actualizados periódicamente (cada 12 meses) por el IPC (Índice Precios al Consumidor) y en adición al canon, además los siguientes insumos: la cantidad de 5000 fotocopias mensuales y no acumulativas con el siguiente destino: actividades administrativas institucionales, 500 libretas universitarias anuales no acumulativas .La cotización deberá tener en cuenta que el pago del canon (en efectivo) correspondiente al mes de julio se reducirá a la mitad como consecuencia del receso invernal y el canon del mes de enero estará exento de pago por encontrarse la institución cerrada por receso estival.

11- Todas las mejoras inmuebles introducidos por el concesionario quedarán a exclusivo beneficio de la Facultad al término o rescisión del contrato, sin derecho a cobros ni reclamar indemnización alguna. El concesionario deberá contar con la correspondiente autorización previa, para realizar modificaciones de mayor envergadura.

12- Con la presentación del pliego y mediante nota separada del oferente, deberán agregar, además de lo exigido específicamente en otros artículos, la siguiente información personal ordenada y acompañando la documentación que corresponda en cada caso:

- a. Nombre y Apellido.
- b. Nacionalidad
- c. Lugar y fecha de Nacimiento
- d. Tipo y Número de documento
- e. Domicilio
- f. Estudios Cursados
- g. Ocupación actual y anterior
- h. Antecedentes relacionados con la actividad a desempeñar (adjuntar comprobantes).
- i. Certificado de buena conducta vigente
- j. Constancia de poseer como mínimo quince (15) años de antigüedad en el rubro objeto principal de la presente concesión centro **de fotocopios en instituciones educativas, la que debe ser debidamente comprobable.**
- K. Número de C.U.I.T.
- l. Constancia de inscripción de ingresos brutos y de AFIP
- m. Inscripción como empleador o como autónomo, según corresponda
- n. Referencias bancarias, comerciales y otras relacionadas con la actividad.

JLV
MJM

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



o. Garantías. Deberá constituirse una garantía por cumplimiento de contrato a favor de la Facultad (aval bancario, póliza de caución, prenda, hipoteca o caución de títulos públicos). El monto será determinado al momento de la firma del contrato (10% del valor total del contrato).

13- El oferente deberá presentar una nómina del personal que afectará a cada uno de los servicios, con los antecedentes (certificado de antecedentes penales) de cada uno de los mismos, debiendo comunicar cualquier modificación de dicha nómina inmediatamente de producirse la misma. Esta nómina debe ser presentada hasta el plazo máximo de los 10 días de adjudicado.

14- La Facultad se reserva el derecho de rechazar al personal ocupado por el concesionario, fundada en los antecedentes personales del mismo o exigir su reemplazo por causa justificada del ya ocupado, sin resarcimiento de ninguna especie a favor del concesionario o de sus dependientes.

15- El oferente deberá especificar si incluirá prestaciones adicionales, como instalación de equipos de audio y/o video dentro del local, si ofrecerá a estudiantes la posibilidad de prestar servicios como pasantes y toda otra información que considere útil. Dichas prestaciones deberán ser autorizadas en el respectivo contrato.

16- La Facultad otorgará el permiso correspondiente para que el concesionario y su personal dependiente, puedan transitar libremente dentro del ámbito de la facultad, por los lugares y en los horarios que requiera su actividad.

17- El concesionario se compromete a:

a) No introducir en el local modificaciones de ninguna especie, sin permiso previo y por escrito de la Facultad. En caso de hacerlo, en contravención de esta prohibición la Facultad podrá exigir su inmediata demolición o demolerlo por cuenta del concesionario, quien responderá además por los daños y perjuicios causados.

b) Efectuar todo trabajo que fuera necesario realizar para la conservación de los locales, sin derecho a cobrar ni reclamar indemnización alguna.

c) No tener en el local elementos explosivos o peligrosos, salvo los que fueran comunes o indispensables necesarias para la explotación.

d) Permitir a la Comisión por sí o personas por ella autorice a proceder a la inspección del local.

18- El concesionario deberá constituir a favor de la Facultad, un seguro integral de comercio por un monto a determinar en el contrato, mientras dure la concesión, sobre la totalidad del inmueble ocupado.

JLV

MJM

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

-ANEXO II-

MINIMARKET

Para la explotación del servicio anexo de minimarket a la concesión de la fotocopidora deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) El minimarket se limitará exclusivamente a: "Venta minorista de sustancias alimenticias, en envase cerrado, preparado en origen, sin elaboración, ni fraccionamiento en el local. No abarcando consumos dentro del local, ni servicios internos y/o externos con mesas y sillas" Deberá, asimismo adjuntar la lista de precios, que sólo podrá ser modificada por Resolución del Decanato mediante informe previo de la Comisión de fotocopias/minimarket.

b) Tomar los recaudos necesarios para mantener el local, instalaciones, utensilios, etc., en perfecto estado de conservación e higiene. Para ello deberá presentar un cronograma de limpieza diario y semanal, haciéndose cargo de los gastos que ello demande. Asimismo, deberá presentar certificado de saneamiento mensual que incluya desratización y desinsectación del sector. La empresa que cumpla este servicio, deberá estar correctamente inscripta ante los organismos competentes.

c) El concesionario deberá utilizar vestimenta acorde con sus funciones como así también el personal a su cargo, cumpliendo y haciendo cumplir lo establecido en el Código Alimentario Argentino en su Art. 22."

Las personas que intervengan en la manipulación y conducción de productos alimenticios en almacenes, panaderías, pastelerías, despensas, fiambrerías, mantequerías, despacho de bebidas, bares, confiterías, restaurantes y afines, pizzerías, cocinas, fábricas de churros, empanadas y sándwiches, lecherías y heladerías, etc., deberán vestir uniforme (blusa, saco o guardapolvo) y gorras color blanco o crema, lavables o renovables. En las carnicerías, verdulerías, fruterías, mercados y fábricas de productos alimenticios (conservas, dulces, galletitas, embutidos, etc.), es obligatorio el uso de delantales o guardapolvos y gorros blancos. En casos especiales se podrá autorizar el uso de delantales oscuros o de overoles gris, azul o kaki. Estas piezas de vestir deberán encontrarse en todo momento en perfectas condiciones de conservación y aseo".

d) Tanto el concesionario como su personal, deberán poseer libretas sanitarias, expedidas por autoridad competente, las cuales deberán estar disponibles cada vez que sean requeridos, cumpliendo y haciendo cumplir lo establecido en el Art. 21 del Código Alimentario Argentino.

e) Deberá contar con un cajero independiente del personal que expendan los alimentos.

f) Deberá respetar en todo momento las condiciones de conservación y/o manipulación de alimentos que se establece en el Código Alimentario Argentino.

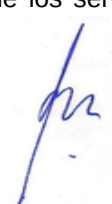
g) Exhibirá en lugar visible la lista de precios aprobadas por Decanato.

DEBERES DEL CONCESIONARIO

Son deberes del concesionario, a cuyo cumplimiento se obligará por acto formal y expreso, los siguientes:

a) La prestación de los servicios será durante los meses de febrero a diciembre de cada año, con

JLV
MJM


Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



horario de atención de lunes a viernes de 9 a 21:00 horas, sábados 9 a 13 y de 14 a 19 horas. En caso que por motivo de alguna actividad se lo requiera (esto último será notificado con el debido tiempo de antelación), por el tiempo que dure la concesión y sujeto a las normas legales que reglamentan las actividades del ramo. Ante la necesidad institucional de que el servicio sea necesario durante el mes de enero, se notificará al concesionario fehacientemente.

b) El servicio no podrá ser interrumpido salvo que medie para ello causa debidamente justificada, la que deberá ser comunicada con anticipación.

c) Deberá permitir el acceso de personal especializado de la Facultad, el cual realizará inspecciones periódicas de las condiciones higiénicas y sanitarias del lugar. De estas inspecciones surgirán informes que serán adjuntados a sus antecedentes. Por su seguridad, el personal que realice la inspección llevará una autorización escrita otorgada por la Comisión.

d) Se responsabilizará de los daños ocasionados por la acción de terceros.

f) Deberá respetar y hacer respetar los días y horarios establecidos para el mantenimiento del servicio.

g) Prestará los servicios por sí o por el personal de su dependencia, con el debido respeto hacia los clientes, de acuerdo con las reglas de urbanidad y convivencia en un todo conforme con las disposiciones en vigencia en la Universidad.

h) Deberá abonar todos los impuestos, tasas, gravámenes y multas nacionales, provinciales y/o municipales que se impongan al comercio por índole de su actividad y/o cumplimiento de ordenanzas y reglamentaciones vigentes por lo cual es necesario la inscripción ante los organismos correspondientes.

i) El concesionario deberá inscribir a su personal en la ART que le resulte más conveniente. El concesionario deberá acreditar esta situación fehacientemente a la Facultad dentro de los 10 días de iniciada la concesión.

j) El concesionario será responsable de cumplir con todas las obligaciones que establezca la Municipalidad de Mendoza, el Ministerio de Salud, la AFIP, la ATM y otros organismos responsables y las medidas previsionales por tener empleados a cargo. También se hará responsable de las sanciones que pudieran ocurrir de las inspecciones respectivas. Mensualmente se le exigirá la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales anteriormente referidas.

k) El concesionario pondrá a disposición de los usuarios, en lugar señalado y visible, un Libro de quejas y sugerencias.

COMISION

La evaluación de la prestación del servicio de centro de fotocopiado y minimarket será efectuada por una Comisión que estará integrada por TRES (3) miembros Titulares y TRES (3) Suplentes como mínimo, que representen a las autoridades, al personal y los alumnos respectivamente, designados anualmente por el Consejo Directivo a propuesta del Decano, y tendrá las siguientes funciones:

a) Intervenir por sí o por disposición del Decano en todo asunto vinculado al servicio.

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

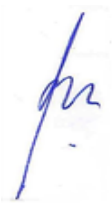


- b) Inspeccionar periódicamente la prestación del servicio y el cumplimiento de las cláusulas de la concesión, manteniendo informado al Decano/a.
- c) Proponer al Decano/a la adopción de medidas, cuando sea necesario, referidas indistintamente al concesionario como al servicio.
- d) Tomar nota de los problemas, quejas y sugerencias relacionados con el servicio y proponer las soluciones que considere convenientes a cada caso.
- e) Evaluar las propuestas que el concesionario haga sobre modificación de precios, prestación de servicios, respetando márgenes de utilidad acordes a la actividad y las condiciones de la concesión.
- f) Proponer al Decano/a nuevas normas o modificaciones de la presente reglamentación, las que serán de aplicación a partir del momento de su aprobación por parte de la autoridad.
- g) Requerir al concesionario justificación de cualquier interrupción que se produzca en el servicio, proponiendo al Decano/a las medidas que estime convenientes en caso de no justificar las causas.
- h) Establecer las épocas, días y horarios de habilitación del centro de fotocopiado/minimarket y los servicios mínimos que deberán atenderse.

DISPOSICIONES GENERALES

- a) La concesión será resuelta a favor de la firma que posea antecedentes morales inobjetables, que ofrezca el mejor equipamiento en calidad y cantidad, que acredite idoneidad en la actividad y suficiente solvencia económica.
- b) El servicio tendrá un receso en el período en que no hubiera actividad en la Facultad, dentro del lapso que fije la Universidad como receso académico.
- c) Los períodos de no prestación del servicio o de prestaciones reducidos, serán comunicados oportunamente con DOS (2) semanas de antelación al concesionario, plazo en el que el concesionario tendrá exento el pago del canon.
- d) Queda perfectamente aclarado que siendo la entrega del inmueble aludido en la cláusula SEXTA, accesoria de la finalidad principal del contrato, que es la prestación del servicio concedido, dicha entrega no transmite la tenencia del inmueble ni implica locación del mismo; igualmente en cuanto a los muebles y demás elementos que se entregan. El Concesionario manifiesta expresamente y bajo fe de juramento que ningún tipo de vínculo, relación o modalidad de trabajo de las regidas por las leyes N° 20.744, 24.013, 9.688, etc., lo une a El concedente. El concesionario acepta en otorgar al contrato de concesión a suscribirse entre las partes a los efectos y alcances previstos en el Art. 399 bis, apartado 2, inciso 17 del Código Procesal Civil de la provincia de Mendoza, en el sentido de conferirle a tal instrumento el carácter de sentencia de desalojo firme y con autoridad de cosa juzgada, quedando ambas partes facultadas para presentarse en forma conjunta y/o individual ante los Tribunales Competentes y solicitar la homologación judicial del mismo, a los efectos de proceder al desalojo del inmueble objeto de la concesión.
- e) Rescisión unilateral por incumplimiento: El cumplimiento fiel por parte del concesionario de las cláusulas asumidas por él, de las impuestas por la Facultad y las determinadas por la legislación y

JLV
MJM


Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



reglamentación pertinente, como así también sus obligaciones anexas y correlativas se consideran esenciales para el mantenimiento de la concesión. El no cumplimiento de las mismas facultará al concedente a rescindir el contrato notificándolo con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos, sin que esta rescisión implique ninguna indemnización para el concesionario, ni le otorgue ningún derecho al resarcimiento de algún perjuicio, derivado de tal resolución. El concesionario podrá rescindir el contrato a suscribirse en los términos, plazos, condiciones y con los efectos previstos por el Art. 80 de la ley 23.091, obligándose al pago de la indemnización allí establecida.

f) Los términos del presente contrato quedan sujetos a futuras disposiciones institucionales respecto de la prestación de servicios en sede de la Universidad Nacional de Cuyo.

g) El sellado del contrato será a cargo del adjudicatario de la concesión en un 50% del mismo, dado que la Facultad se halla exenta del pago de impuestos provinciales.

FIRMA Y ACLARACION:

.....

NOTA FINAL: ante cualquier duda y/o aclaración de la presente contratación dirigirse a:

**DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA
FACULTAD DE EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Ciudad Universitaria – Mendoza
Tel. 0261- 4135358
Correo electrónico compras@fed.uncu.edu.ar**

Sello y Firma Autorizada

JLV
MJM

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



-ANEXO III-

COTIZACIÓN

Renglón	Cant.Meses	Descripción	Canon Mensual	Total
1	10,5	Por la concesión del servicio de fotocopiado con anexo rubro minimarket, en la Facultad de Educación, conforme al pliego de bases y condiciones particulares y disposiciones generales adjuntas, a partir de la efectiva prestación del servicio indicada en la correspondiente orden de compra y por el término de 48 meses.		

SON PESOS:.....

DENOMINACION DE LA EMPRESA:

DOMICILIO COMERCIAL:

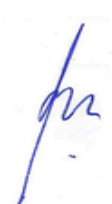
CUIT:.....

IVA:.....

Sello y Firma Autorizada

NOTA: Se adjunta croquis de la ubicación del centro de fotocopiado/minimarket.

JLV
MJM


Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

-ANEXO IV-

CONDICIONES GENERALES

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 1° - Esta propuesta deberá ser presentada a la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Educación, redactada en idioma nacional, en sobre oficial suministrado por el organismo licitante o sobre común, o con membrete del oferente, indistintamente, perfectamente cerrados. Se admitirán hasta el día y hora fijado para la apertura del acto y contendrán, en su cubierta, la indicación de la licitación o contratación a que corresponde, el día y hora de apertura. Las ofertas deberán estar firmadas, en todas sus fojas, por el oferente o su representante autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de la constitución de la garantía y / o presentación de muestras cuando correspondiere.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por la dependencia, de todos aquellos que desearan presenciarlo y si la importancia de la contratación lo justifica, se podrá requerir un escribano de la Escribanía General del Gobierno de la Nación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo solicite y los originales de las mismas estarán a disposición de los oferentes por el término de 5 días, a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda antes de ser desestimadas. El acta será firmada por los funcionarios designados al efecto y por los oferentes que deseen hacerlo.

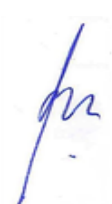
Cuando la oferta o la documentación respaldatoria presentada por los oferentes tuvieran defectos de forma, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a subsanarlo dentro de CINCO (5) días. Si no lo hiciera, la oferta será desestimada sin más trámite.

Art. 2° - El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o alguno de ellos. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admitan las cláusulas particulares. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer por el total de los efectos ya propuestos o grupos de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Art. 3° - La oferta especificará: a) el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada o su equivalente, si esto no se prohíbe expresamente en las cláusulas particulares, determinando en la moneda de cotización, y el total general de la propuesta, en base a la alternativa de mayor valor, expresado en letras y números; b) la cotización por cantidades netas y libres de envase y gastos de embalaje, salvo que las cláusulas particulares previeran lo contrario; c) el origen del producto cotizado. Si no se indicara, se entiende en principio que es de producción nacional. El ofertante podrá, para mejor ilustrar su propuesta o cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo establezca, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones. Dichas muestras serán aceptadas hasta el momento de la iniciación del acto de apertura de la licitación. Las muestras de los artículos adjudicados, quedarán en poder del organismo contratante para ser cotejados cuando se entreguen.

JLV

MJM


Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



Art. 4° - Serán declaradas inadmisibles las ofertas: a) que no están firmadas por el oferente o su representante legal; b) que estén escritas con lápiz común; c) que carecieran de la garantía exigida o no presentaren las muestras requeridas; d) que sean formuladas por firmas no habilitadas o suspendidas para contratar con el Estado Nacional; e) que contuviere condicionamiento; f) que tuviere raspaduras o enmiendas en partes fundamentales: "precio", "cantidades", "plazo de entrega", o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y que no hayan sido debidamente salvadas; g) que contuviere cláusulas en contra posición con las normas que rigen la contratación; h) que incurriere en otras causales de inadmisibilidad.

Art. 5° - En cualquier estado del trámite, previo a la pre-adjudicación, el organismo licitante podrá, por causas fundamentales: a) dejar sin efecto la licitación; b) pre-adjudicar todos o parte de los renglones licitados; c) pre-adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo el caso de que éste ya coticé de manera parcial el ítem.

Art. 6° - La Universidad, con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia, tiene derecho a: a) Aumentar hasta un 20 (veinte) por ciento o disminuir hasta un 10 (diez) por ciento de su valor original, en uno u otro caso en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario; b) Cuando por la naturaleza de la prestación no se pueda fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o menos, según lo permita el mínimo fraccionable; situación que se reflejará en la facturación; c) Prorrogar, cuando así se hubiere previsto, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicio, por única vez y por un plazo al del contrato inicial.

Art. 7° - La presentación de ofertas significa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas. Las ofertas serán evaluadas teniendo en cuenta: Precio, calidad, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Las impugnaciones a la evaluación, se podrán realizar dentro de los CINCO (5) días de la notificación del informe respectivo. La adjudicación debe recaer en la oferta más conveniente a los intereses de la Universidad y notificarse al adjudicatario y resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de su aprobación. Dentro de los SIETE (7) días a partir de la aprobación, notificar al adjudicatario mediante la orden de compra.

Art. 8° - Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubiera obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en las cláusulas particulares de la licitación o contratación. Los plazos para dicha prestación se computarán a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la comunicación (órdenes de compra, etc.). La recepción de las mercaderías en los lugares establecidos por el contrato, tendrá carácter de provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en este reglamento para la recepción definitiva.

Art. 9° - Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieran acordado sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre la Administración Pública Nacional con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de

JLV

MJM

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando este último caso a la parte no cumplida de aquél.

Art. 10° - Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término que se fije en el pliego de bases y condiciones particulares, a contar de la fecha del acto de apertura. De no existir en forma fehaciente voluntad de no renovar la oferta con antelación de DIEZ (10) días del vencimiento del plazo, se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial y así sucesivamente.

Art. 11° - Todos los plazos establecidos en el presente pliego, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Las comunicaciones con los oferentes o adjudicatarios se podrán realizar personalmente, por correo electrónico, por carta certificada con aviso de retorno, etc. Además, toda persona que acredite algún interés podrá en cualquier momento tomar vistas de las actuaciones – desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato – con excepción de la etapa de evaluación de las ofertas.

Art. 12° - De ser necesario constituir garantías -de oferta o de cumplimiento de contrato - se deberá ajustar a las instrucciones indicadas en las cláusulas particulares del presente contrato.

Art. 13° - Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito y hasta 72 horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Art. 14° - El oferente debe presentar, junto con la oferta, y por escrito: razón social, domicilio, número de CUIT, información de principales clientes de los sectores públicos y privados, etc. Esta obligación se debe cumplir una sola vez en alguno de los Organismos que se rigen por el Decreto nº 893/2013. En sucesivas presentaciones, solo se debe declarar bajo juramento que hayan incorporado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Art. 15° - En igualdad de precio, se adjudicará a la oferta presentada por una Pequeña y Mediana Empresa que opere en el país. De mantenerse la igualdad, se solicitará mejora de precios y de subsistir el empate, se procederá a sorteo público de las ofertas empatadas.

Art. 16° - El adjudicatario deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los OCHO (8) días de recibida la Orden de Compra. Se exime de esta obligación, si se cumple contrato antes de dicho período. Además, debe indicar número de cuenta corriente y el banco con el cual opera.

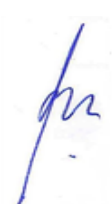
Art. 17° - Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, determinarán en todos los casos una multa por mora. El incumplimiento del contrato, de su prórroga o del contrato rehabilitado dará lugar a la rescisión del contrato. El Organismo contratante podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna (casos: quiebra, negligencia, etc.).

Estas penalidades no serán aplicadas cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentada.

Art. 18° - En todo cuanto no está previsto en estas "Condiciones Generales" se regirá por el Reglamento de las Contrataciones del Estado (Decreto Nº 1023/2001 y Decreto Reglamentario Nº 893/2012).

JLV

MJM


Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



Sello y Firma Autorizada

JLV
MJM

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



-ANEXO V-

CERTIFICAMOS por el presente, haber recibido de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO – FACULTAD DE EDUCACION - Dirección General Económico-Financiera, el pliego de concesión Nro. 1/2023 que vence el día 10 de octubre a las 11:00 horas.

Firmado para constancia.-

Casas Invitadas	Firma y Sello o N° de Certificado
ALEJANDRO CERVAN Sobremonte 081. Cdad. Mendoza	
ROBERTO ORO Oficina Vialidad Provincial, Washinton Lencinas s/n, 3° Piso.	
MARIANO ROSALES J.B. JUSTO 781.Cdad-Mendoza	
CORREA MARÍA JOSÉ Morón 255. Ciudad. Mendoza.	
MARCIAL SEVILLA San Martin 229 Ciudad-Mendoza	
MARTINEZ LEONARDO Barrio ATSA Manzana I casa 4 Godoy Cruz CEL2615743968	

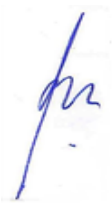
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	FACULTAD DE EDUCACION
----------------------------------	------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONCURSO DE PRECIOS	N° 1/2023	Ejercicio: 2023
Clase: ---		

JLV
MJM


Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



Modalidad: con precio de referencia

Expediente Nro.: 27857/2023

Rubro Comercial: 46 – Alquileres

Objeto de la contratación: concesión de servicio de centro de fotocopiado y minimarket.

Costo del pliego: **sin costo**

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Facultad de Educación Dirección Gral. Económica-Financiera. Ciudad Universitaria. Ciudad. Mendoza Mendoza	Hasta el 10 de octubre del 2023 a las 11:00 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Facultad de Educación Dirección Gral. Económica-Financiera. Ciudad Universitaria. Ciudad. Mendoza Mendoza	10 de octubre del 2023 a las 11:00 horas

A partir de la fecha, se exhiben los pliegos de condiciones particulares y condiciones generales de la presente contratación, en la cartelera que tiene asignada esta área de la Facultad.

DIRECCION GENERAL ECONOMICA-FINANCIERA, Facultad de Educación, 2023.

JLV

MJM

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo